



RESOLUCIÓN N° 0062-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 26 de enero del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1382-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** de las áreas de 458.27 m² y 1 809.57 m² ubicadas en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, las cuales forman parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la Partida n° P02021966 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS Nros° 164685 y 164689 (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 7912-2021-MTC/19.03 presentado el 21 de diciembre de 2021 [S.I. 32590-2021 y 32599-2021 (foja 01)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC representado por la entonces Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la “Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao” (en

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto presentó, los siguientes documentos: a) plan de saneamiento físico y legal (fojas 05 al 18 y 168 al 181); b) copia informativa de la partida n° P02021966 (fojas 19 al 116 y 182 al 279); c) copia de título archivado (fojas 117 al 154 y 280 al 317); d) informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 155 al 157 y 318 al 320); e) plano ubicación – perimétrico, memoria descriptiva, plano de diagnóstico (fojas 158 al 163 y 321 al 326).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 05490-2021/SBN-DGPE-SDDI del 29 de diciembre de 2021 (fojas 329 y 330), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P02021966 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° X – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00035-2022/SBN-DGPE-SDDI del 13 de enero de 2022 (foja 334 al 339) el cual concluyó, respecto de “los predios”, lo siguiente: **i)** forman parte del predio matriz de mayor extensión del Pueblo Joven El Arenal de Canto Grande Sector Juan Pablo II, Segunda Etapa, inscrito en la Partida n° P02021966 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, cuyo titular registral es COFOPRI; **ii)** forman parte del área de Circulación y vías incluidas dentro del cuadro de distribución de áreas del Pueblo Joven El Arenal de Canto Grande, Sector Juan Pablo II, Segunda Etapa, de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización MPTL N° 0582-COFOPRI-2002-GDRP, aprobado con la Resolución de Gerencia de Titulación n° 187-2002-COFOPRI-GDRP de fecha 17.10.2002 según consta en el título archivado n° 2002-02018961 de fecha 27.09.2002, por lo que constituyen bienes de dominio público; **iv)** respecto del área remanente

se acoge a lo establecido en el art. 49° de la Ley N° 30230 y la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

9. Que, por otro lado, mediante Oficio N° 00223-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de enero de 2022 (fojas 340 y 341), se hace de conocimiento al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI que el "MTC" ha solicitado la independización y transferencia de "el predio", en el marco del "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192", y que de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención, razón por la cual, se solicitó la anotación preventiva conforme consta en el considerando que antecede; situación que se le comunica como titular del mismo a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

10. Que, se ha verificado que la ejecución del "proyecto" ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

12. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de "los predios" a favor del "MTC", reasignando su uso para que se destine al proyecto denominado Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "MTC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento"².

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto de Urgencia N° 018-2019, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG y el Informe Técnico Legal Nros° 0064-2022/SBN-DGPE-SDDI y 0065-2022/SBN-DGPE-SDDI del 26 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, de las áreas de 458.27 m² y 1 809.57 m² que forman parte del predio-de mayor extensión, ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la Partida n° P02021966 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS Nros° 164685 y 164689, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, requerido para el proyecto denominado: “Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO
LIMA CALLAO"**

1872-2021-MTC/DDP
PP-002484-2021-1872-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	18+300	FIN	18+460
			LADO	DERECHO/IZQUIERDO

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO
RUC	-----
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	P02021966

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	SIN ZONIFICACION, Según plano de zonificación, aprobado por Ordenanza N° 620-2015-Reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana-San Juan de Lurigancho-ATN I, (Ordenanza 1081-MML, del 04.10.2007, publicado 07.10.2007)
TIPO	URBANO
USO	VIA
USO ACTUAL	VIA

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	"PARTE DEL AREA DE CIRCULACION"
SECTOR	JUAN PABLO II-SEGUNDA ETAPA
DISTRITO	SAN JUAN DE LURIGANCHO
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	CALLE 20 Y CALLE 25

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)

ÁREA TERRENO	(m2)	451,018.37
--------------	------	------------

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE		
DERECHA		
IZQUIERDA		
FONDO		

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	451,018.37
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	458.27
ÁREA REMANENTE	(m2)	-

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

DIRECCION	COLINDANTE	LADO	DISTANCIA
NORTE	AMBITO DEL PUEBLO JOVEN EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II, SEGUNDA ETAPA (PARTIDA MATRIZ P02021966)	A-B	0.77
		B-C	53.86
		C-D	5.00
ESTE	AMBITO DEL PUEBLO JOVEN EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II, SEGUNDA ETAPA (PARTIDA MATRIZ P02021966)	D-E	29.77
		E-F	6.85
OESTE	AMBITO DEL PUEBLO JOVEN EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II, PRIMERA ETAPA (PARTIDA MATRIZ P02021966) Y EL P.I. CASUARINAS DE NUEVA VIDA	F-G	7.37
		G-H	7.60
		H-I	7.60
		I-J	7.60
		J-K	7.60
		K-L	7.60
		L-M	7.60
		M-N	7.60
		N-O	7.60
		O-P	20.00
		P-Q	8.00
		Q-R	7.00
		R-S	7.00
		S-T	7.00
T-U	10.00		
U-V	8.98		
V-W	6.18		

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		W-X	5.11
SUR	AMBITO DEL PUEBLO JOVEN EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II, PRIMERA ETAPA (PARTIDA MATRIZ P02021966)	X-A	40.45

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	DATUM PSAD 56		DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	0.77	84°37'0"	284725.5401	8675036.0840	284504.4622	8674667.4119
B	B-C	53.86	179°31'55"	284726.3004	8675035.9825	284505.2225	8674667.3104
C	C-D	5.00	270°0'0"	284779.6306	8675028.4188	284558.5527	8674659.7467
D	D-E	29.77	79°2'59"	284780.3327	8675033.3693	284559.2548	8674664.6972
E	E-F	6.85	173°30'57"	284808.4773	8675023.6660	284587.3994	8674654.9939
F	F-G	7.37	17°24'43"	284814.6628	8675020.7147	284593.5849	8674652.0426
G	G-H	7.60	180°0'0"	284807.3640	8675021.7528	284586.2861	8674653.0807
H	H-I	7.60	180°0'0"	284799.8397	8675022.8230	284578.7618	8674654.1509
I	I-J	7.60	180°0'0"	284792.3155	8675023.8932	284571.2376	8674655.2211
J	J-K	7.60	180°0'0"	284784.7912	8675024.9634	284563.7133	8674656.2913
K	K-L	7.60	180°0'0"	284777.2669	8675026.0335	284556.1890	8674657.3614
L	L-M	7.60	180°0'0"	284769.7426	8675027.1037	284548.6647	8674658.4316
M	M-N	7.60	180°0'0"	284762.2184	8675028.1739	284541.1405	8674659.5018
N	N-O	7.60	180°0'0"	284754.6941	8675029.2440	284533.6162	8674660.5719
O	O-P	20.00	180°0'0"	284747.1698	8675030.3142	284526.0919	8674661.6421
P	P-Q	8.00	276°19'30"	284727.3691	8675033.1305	284506.2912	8674664.4584
Q	Q-R	7.00	180°0'0"	284727.1220	8675025.1343	284506.0441	8674656.4622
R	R-S	7.00	180°0'0"	284726.9058	8675018.1376	284505.8279	8674649.4655
S	S-T	7.00	180°0'0"	284726.6897	8675011.1409	284505.6117	8674642.4688
T	T-U	10.00	263°40'30"	284726.4735	8675004.1443	284505.3956	8674635.4722
U	U-V	8.98	90°0'0"	284736.3738	8675002.7362	284515.2959	8674634.0641
V	V-W	6.18	87°47'5"	284735.1089	8674993.8427	284514.0310	8674625.1706
W	W-X	5.11	182°12'55"	284729.0291	8674994.9487	284507.9512	8674626.2766
X	X-A	40.45	95°52'27"	284723.9728	8674995.6679	284502.8949	8674626.9958

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m.l.)	284.14
------------------------------------	--------

5.5. CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS DE LA HABILITACION

De acuerdo a la solicitud de independización y transferencia, se modifica el Cuadro de Distribución de Áreas de la habilitación, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MODIFICACIÓN CUADRO GENERAL DE AREAS				
Pueblo Joven El Arenal de Canto Grande, Sector Juan Pablo II, Segunda Etapa				
USO	Área Inscrita (m2)	Área modificada (m2)	Área Actual (m2)	%General
Vivienda	23,459.47		23,459.47	
Área de Comercio	882.00		882.00	
Equipamiento Urbano	7,944.00		7,944.00	
Área de Circulación	14,914.70	-458.27 m ² (Exp. 1872-2021-MTC/DDP)	12,267.84	
		- 1,809.57m ² (Exp. 1873-2021-MTC/DDP)		
Área Total	47,185.77	-2,267.84 m2	44,917.93	

Se modifica el ultimo cuadro de distribución de áreas inscrito en el asiento 00035 de la Partida N° P02021966 (Titulo Archivado N° 02A2018961 presentado el 27 de setiembre del 2002) solo respecto al rubro de área de circulación y área perimétrica, los demás datos no han sufrido modificación

5.6. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE

Nota: La Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, que está referido al supuesto excepcional de independización, la cual señala lo siguiente: "tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. en estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. corresponderá al área de catastro de la oficina registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el párrafo anterior."

5.7. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIA PUBLICA
RELIEVE	PLANA
TIPO DE SUELO	SUELO DE TEXTURA VARIABLE CON ARENA COMPACTADA.

Lima, diciembre del 2021

GEOG. NILDA JANAMPA CACÑAHUARAY
CGP N°189
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 011129VCPZRIX

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO LIMA CALLAO"

1873-2021-MTC/DDP
PP-002485-2021-1873-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	18+420	FIN	18+560
			LADO	DERECHO/IZQUIERDO

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO
RUC	-----
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	P02021966

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	SIN ZONIFICACION, Según plano de zonificación, aprobado por Ordenanza N° 620-2015-Reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana-San Juan de Lurigancho-ATN I, (Ordenanza 1081-MML, del 04.10.2007, publicado 07.10.2007)
TIPO	URBANO
USO	VIA
USO ACTUAL	VIA

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	"PARTE DEL AREA DE CIRCULACION"
SECTOR	JUAN PABLO II-SEGUNDA ETAPA
DISTRITO	SAN JUAN DE LURIGANCHO
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	CALLE 31, CALLE 29

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)

ÁREA TERRENO	(m2)	451,018.37
--------------	------	------------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (m)
FRENTE		
DERECHA		
IZQUIERDA		
FONDO		

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

5.1. ÁREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	451,018.37
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	1809.57
ÁREA REMANENTE	(m2)	-

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

DIRECCION	COLINDANTE	TRAMO	LINDERO (m)
NORTE	AMBITO DEL PUEBLO JOVEN EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II, 2DA ETAPA (PARTIDA MATRIZ P02021966)	A-B	20.00
		B-C	8.00
		C-D	7.00
		D-E	7.00
		E-F	1.10
		F-G	24.75
		D'-A'	20.00
ESTE	AMBITO DEL PUEBLO JOVEN EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II, 2DA ETAPA (PARTIDA MATRIZ P02021966)	G-H	5.62
		H-I	7.07
		I-J	7.60
		J-K	7.60
		K-L	7.60
		L-M	7.60
		M-N	20.00
		N-O	8.00
		O-P	3.65
		P-Q	3.21
A'-B'	64.00		
SUR	AMBITO DEL PUEBLO JOVEN EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II, 3ERA ETAPA (PARTIDA MATRIZ P02021966)	Q-R	46.88
		B'-C'	20.00



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OESTE	PROPIEDAD DE TERCEROS	R-S	2.59
		S-T	5.67
		T-U	1.98
		U-V	75.80
		V-A	1.44
		C'-D'	64.00

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	DATUM PSAD 56		DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.00	100°14'46"	284828.7942	8674981.5600	284607.7163	8674612.8879
B	B-C	8.00	276°19'30"	284848.5949	8674978.7437	284627.5170	8674610.0716
C	C-D	7.00	180°0'0"	284848.8420	8674986.7399	284627.7641	8674618.0678
D	D-E	7.00	180°0'0"	284849.0581	8674993.7366	284627.9802	8674625.0645
E	E-F	1.10	180°0'0"	284849.2743	8675000.7332	284628.1964	8674632.0611
F	F-G	24.75	57°44'56"	284849.3083	8675001.8312	284628.2303	8674633.1591
G	G-H	5.62	173°3'34"	284869.8243	8674987.9821	284648.7464	8674619.3100
H	H-I	7.07	166°53'35"	284874.0649	8674984.3008	284652.9870	8674615.6287
I	I-J	7.60	180°0'0"	284878.2158	8674978.5732	284657.1379	8674609.9011
J	J-K	7.60	180°0'0"	284882.6757	8674972.4194	284661.5978	8674603.7473
K	K-L	7.60	180°0'0"	284887.1355	8674966.2656	284666.0576	8674597.5935
L	L-M	7.60	180°0'0"	284891.5954	8674960.1117	284670.5175	8674591.4396
M	M-N	20.00	180°0'0"	284896.0552	8674953.9579	284674.9773	8674585.2858
N	N-O	8.00	270°0'0"	284907.7917	8674937.7636	284686.7138	8674569.0915
O	O-P	3.65	180°0'0"	284914.2694	8674942.4581	284693.1915	8674573.7860
P	P-Q	3.21	98°37'40"	284917.2265	8674944.6012	284696.1486	8674575.9291
Q	Q-R	46.88	81°55'7"	284919.4759	8674942.3170	284698.3980	8674573.6449
R	R-S	2.59	93°17'54"	284881.7793	8674914.4451	284660.7014	8674545.7730
S	S-T	5.67	217°51'45"	284880.1201	8674916.4381	284659.0422	8674547.7660
T	T-U	1.98	136°14'30"	284874.5826	8674917.6516	284653.5047	8674548.9795
U	U-V	75.80	182°39'51"	284873.4771	8674919.2980	284652.3991	8674550.6259
V	V-A	1.44	125°6'51"	284828.3417	8674980.1950	284607.2638	8674611.5229

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	DATUM PSAD 56		DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A'	A'-B'	64.00	90°0'0"	284863.4247	8674984.6497	284642.3467	8674615.9776
B'	B'-C'	20.00	90°0'0"	284900.9813	8674932.8279	284679.9034	8674564.1558
C'	C'-D'	64.00	90°0'0"	284884.7870	8674921.0914	284663.7091	8674552.4193
D'	D'-A'	20.00	90°0'0"	284847.2303	8674972.9133	284626.1524	8674604.2412



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

Table with 2 columns: PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m.l.) and 280.16

5.5. CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS DE LA HABILITACION

De acuerdo a la solicitud de independización y transferencia, se modifica el Cuadro de Distribución de Áreas de la habilitación, según el siguiente detalle:

Table titled 'MODIFICACIÓN CUADRO GENERAL DE AREAS' with columns: USO, Área Inscrita (m2), Área modificada (m2), Área Actual (m2), %General. Includes rows for Vivienda, Área de Comercio, Equipamiento Urbano, Área de Circulación, and Área Total.

5.6. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE

Nota: La Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN...

5.7. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

Table with 2 columns: USO, RELIEVE, TIPO DE SUELO and VIA PUBLICA, PLANA, SUELO DE TEXTURA VARIABLE CON ARENA COMPACTADA.

Lima, diciembre del 2021

Handwritten signature of Geog. Nilda Janampa Cacánhuaray

GEOG. NILDA JANAMPA CACÑAHUARAY
CGP N°189
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 011129VCPZRX